

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2019

Señora
NIDIA ESTELA SÁNCHEZ
Representante Legal
CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S
NIT: 830031296-7
Dirección de notificación: CL 21 No. 68 D – 66
Chip: AAA0075UOPP
Localidad: Fontibón
Teléfono: 4059200
Ciudad

Inscripción como acopiador primario de aceite usado
Referencia: respuesta radicado No. 2019ER44485 del 2019/02/22

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario para el establecimiento **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS**, ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 65B No.16-10 de la localidad de Puente Aranda, le informo que la solicitud mencionada ha sido aceptada, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

Número de Inscripción como Acopiador Primario
3915

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

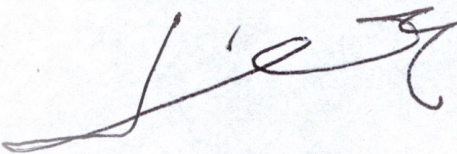
De igual manera, se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.

126PM04-PR107-F-A4-V1.0

- El artículo 2.2.6.1.3.1. (obligaciones del Generador), del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.
- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) Kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.
- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,



DIEGO FRANCISCO SANCHEZ PEREZ

Expediente: SIN EXPEDIENTE

Elaboró:

KATHERINE MELO HERNANDEZ C.C: 1030608415 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 22/04/2019

Revisó:

Fredy Alexander Salamanca Peña C.C: 1010163115 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/04/2019

Aprobó:

DIEGO FRANCISCO SANCHEZ PEREZ C.C:9398862 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 30/04/2019

126PM04-PR107-F-A4-V1.0